

MONITOREO DE MEDIOS ESCRITOS

Viernes 20 de mayo de 2022

Solicita Congreso a la SS informe si existen casos de hepatitis infantil en Sonora



Hermosillo, Son., mayo 19 de 2022.- A efecto de que realice las acciones pertinentes para mantener informada a la población sonorense respecto de si existen casos de hepatitis infantil de origen desconocido en el Estado de Sonora, la Diputación Permanente aprobó enviar un exhorto al titular de la Secretaría de Salud estatal.

Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la Diputación Permanente, el diputado Ricardo Lugo Moreno, vicepresidente de la mesa directiva, dio lectura a la iniciativa con punto de Acuerdo, en el que solicitan que se difunda la información oportuna para prevenir casos de contagio de dicha enfermedad, basado en los casos que se han registrado en el mundo.

Recordó que el pasado abril, la Organización Mundial de la Salud publicó una alerta sobre casos de hepatitis aguda grave de causa desconocida de niños que habitan en el Reino Unido, y a la fecha

los casos se han propagado a otros países de Europa, como España, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal y Suecia.

"En México, de acuerdo a declaraciones recientes dadas por el Subsecretario de Salud, Hugo López Gatell, en nuestro país ya se están estudiando más de veinte casos de hepatitis infantil de origen desconocido.

"La hepatitis es una enfermedad inflamatoria del hígado, que imposibilita su correcto funcionamiento limitando así muchas funciones vitales, ya que puede ser aguda, es decir, con un inicio y un fin claramente definido o crónico, que es cuando la enfermedad perdura en el tiempo con una lenta progresión", expresó.

Esta enfermedad hepática puede darse como efecto secundario por el contagio con sustancias químicas tóxicas, como el alcohol o las drogas; también puede ser infecciosa, causada por la intromisión de algún microorganismo. Las causas dan motivo a la propagación de dicha enfermedad en niñas y niños, dijo, ya que como se mencionó anteriormente, es una causa desconocida.

"De ahí la importancia de que la sociedad sonorense tenga la información necesaria para cuidar y proteger a sus hijos de contraer dicha enfermedad. Es importante contar con una información oficial para que la población no caiga en pánico y empiece a especular con el tema, como lo fue en el caso COVID-19", aseveró el diputado Lugo Moreno.

En esta sesión ordinaria, la diputada Brenda Lizeth Córdova Búzani, suplente en funciones de secretaria de la mesa directiva, dio cuenta de la correspondencia recibida en este Poder Legislativo. La presidenta del Congreso del Estado, diputada Natalia Rivera Grijalva, citó a la próxima sesión ordinaria, a celebrarse el jueves 26 de mayo, a las 11:00 horas.

Busca Senado incluir en Código Penal concepto de consentimiento en un acto sexual

Publicado: 19 Mayo 2022



- ***Legisladores proponen que Ministerio Público y jueces tengan más herramientas jurídicas para que investiguen y sancionen delitos sexuales.***

La presidenta de la Mesa Directiva del Senado, Olga Sánchez Cordero, afirmó que el principal propósito de reformar el Código Penal Federal en materia de delitos sexuales es incluir la figura del consentimiento de una persona a participar en un acto sexual, “algo que está invisibilizado totalmente”.

En su participación en el foro “Diálogos parlamentarios, Reformas al Código Penal Federal. Delitos Sexuales”, destacó que la iniciativa plantea aspectos primordiales como el que la definición de violación abarque todas las formas de penetración sexual, con una parte del cuerpo o un objeto cometido sin el consentimiento de la víctima.

Debemos de entender, continuó, que el “no es no. Eso significa que el consentimiento tiene que ser expresado de manera inequívoca a través de palabras, acciones, conductas, pero que sean de manera inequívoca”.

En ese sentido, Sánchez Cordero dijo que “no se puede inferir el silencio de la víctima, no se puede inferir la resistencia, tampoco la sugerencia, la solicitud o la comunicación de la víctima respecto a un uso de anticonceptivo”.

También, abundó, es importante establecer que el consentimiento será nulo cuando la víctima sea menor de 15 años o cuando haya violencia física, emocional, económica, coacción o engaño, intimidación o presión que contribuya a este sometimiento en relaciones asimétricas.

Del mismo modo, dijo, la reforma busca adecuar que si la víctima está bajo el influjo de sustancias que alteren su consciencia o que la víctima tengan alguna discapacidad, y que esto le impida otorgar el consentimiento, frente a una relación asimétrica.

Además, analizar si es o no punible la relación entre adolescentes cuando sean mayores de 14 años, “porque también es importante saber que en muchas ocasiones no hay violación, no hay violencia, pero ahí tenemos un matiz; es decir, siempre y cuando la diferencia de edad entre ambos no sea mayor de tres años y que no exista esta relación asimétrica de poder”.

“Es un tema muy sensible que no tiene partidos políticos, ni fracciones parlamentarias, que no tiene colores, no habrá quien no se sume a esta iniciativa, prácticamente estará acompañada de todo el Senado mexicano”, aseguró.

Por ello, consideró, se les tiene que dar herramientas a los fiscales y a los jueces para que no queden impunes estas conductas, para que las personas agresoras que se enjuicien tengan una sentencia congruente a su conducta y no puedan dar paso a un margen considerable de impunidad y se puedan escapar de una sanción penal ejemplar.

Martha Lucía Micher Camarena, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, reconoció que los delitos sexuales que viven las mujeres, rara vez llegan al conocimiento de un Ministerio Público, por lo que hay un alto porcentaje de impunidad.

Dijo que senadoras y senadores de diversos Grupos Parlamentarios presentaron una iniciativa en materia de delitos sexuales, a fin de redefinir el delito de violación e incorporar el concepto de consentimiento.

“La reforma busca transformar la perspectiva con la que se aborda la violencia sexual, llenando vacíos legales y dándole herramientas al Ministerio Público, así como a jueces para que investiguen y sancionen esta clase de delitos”.

La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Kenia López Rabadán, afirmó que las reformas al Código Penal Federal en materia de delitos sexuales son impostergables y fundamentales para ampliar la protección de las víctimas de violación y abuso sexual.

En el Senado, dijo, tenemos la tarea de garantizar a las víctimas su derecho a la justicia y velar por que las modificaciones se cumplan; por ello, el Estado mexicano debe actuar en coordinación con los tres órdenes de gobierno y con los poderes de la Unión, porque urge garantizar justicia a las víctimas.

La senadora Gabriela López Gómez, de Morena, expuso que uno de los problemas que se tienen que resolver es la manera en que cada entidad tipifica jurídicamente el feminicidio y la diferencia en las sanciones que reciben los delincuentes, tanto en las penas privativas de la libertad como en las pecuniarias.

La senadora del PRI, Nuvia Mayorga Delgado, consideró que las penas por agresiones sexuales, y sobre todo de quienes cometen el delito de violación, sin el consentimiento de la víctima, se deben incrementar.

Por su parte, Nadine Gasman Zylbermann, presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, subrayó que, para fortalecer los derechos de mujeres y niñas, se necesita de diálogo, participación y suma de esfuerzos articulados de los gobiernos federal, estatales y municipales con el Poder Legislativo.

En el Inmujeres, agregó, celebramos esta iniciativa para que se garanticen los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, “esta propuesta es una piedra angular para el cumplimiento paulatino de mandatos constitucionales, legales e internacionales”.

En el foro, estuvieron las senadoras de Morena, Lucía Trasviña Waldenrath y Mónica Fernández Balboa; los fiscales generales de Campeche, Coahuila, Chihuahua, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Tabasco, Quintana Roo, Sonora y Yucatán; así como Fabiola Alanís Sámano, titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, entre otros.

Comunicados de Prensa

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022

EL PLENO DE LA SCJN INVALIDA DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS PENALES DE QUINTANA ROO Y COAHUILA

En un primer asunto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró la invalidez del artículo 204-BIS del Código Penal para el Estado de Quintana Roo, reformado mediante Decreto Número 358, publicado el 13 de septiembre de 2019, que sancionaba al que a través de una conducta dolosa proporcionara o comunicara a terceros información de cualquier tipo, que impidiera y obstaculizara la adecuada ejecución de las funciones policiales y laborales operativas de detención, investigación, prevención y reacción de las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales, Nacionales o Fuerzas Armadas.

En principio, invalidó la porción normativa “Federales, Nacionales o Fuerzas Armadas”, al considerar que invadía la competencia exclusiva del Congreso de la Unión para legislar sobre los delitos y faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse, en términos del artículo 73, fracción XXI, inciso b), de la Constitución General.

Posteriormente, invalidó el resto del precepto, al considerar que vulneraba el derecho a la información, la libertad de expresión y el principio de taxatividad, pues la descripción típica no aportaba suficientes elementos que acotaran adecuadamente las conductas sancionadas a aquellas que se pretendieron prohibir, ya que:

a) Al referirse a información “de cualquier tipo”, comprendía información de carácter público e, incluso, no necesariamente relacionada con las funciones de las instituciones de seguridad pública.

b) No previó la magnitud o gravedad del daño que debía ocasionarse, ni la finalidad que debía perseguirse con la conducta, lo que autorizaba sancionar a quien ni siquiera hubiese tenido el propósito o, incluso, el conocimiento de que aquél se produciría.

Así también, el Pleno determinó que la invalidez decretada surtirá efectos retroactivos al 14 de septiembre de 2019, fecha en que entró en vigor el Decreto referido.

En otro asunto, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad promovida por la Fiscalía General de la República, la SCJN invalidó la porción normativa “de tres a ocho años y” del artículo 268 del Código Penal del Estado de Coahuila, reformado mediante Decreto número 899, publicado el 12 de febrero de 2021, relativo al delito de suplantación de identidad.

Lo anterior, ya que dicha porción normativa omitía especificar la clase de pena referida en número de años, lo que generaba incertidumbre jurídica, pues existen sanciones distintas a la prisión que pueden imponerse mediante un rango temporal.

Así, la norma resultaba violatoria de los principios de seguridad jurídica y de legalidad en materia penal, en su vertiente de taxatividad.

La invalidez surtirá efectos retroactivos al 13 de febrero de 2021, fecha en que entró en vigor el decreto impugnado.

Acción de inconstitucionalidad 110/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 204-BIS del Código Penal para el Estado de Quintana Roo, reformado mediante Decreto Número 358, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 13 de septiembre de 2019.

Acción de inconstitucionalidad 46/2021, promovida por la Fiscalía General de la República, demandando la invalidez del artículo 268 del Código Penal del Estado de Coahuila, reformado mediante Decreto número 899, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 12 de febrero de 2021.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.

Comunicados de Prensa

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN MIGRATORIA QUE SE EFECTÚA EN LUGARES DISTINTOS AL DE TRÁNSITO INTERNACIONAL ES INCONSTITUCIONAL POR APLICARSE A PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS SIN DISTINCIÓN ALGUNA: PRIMERA SALA

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que el procedimiento de revisión migratoria previsto en la Ley de la materia es inconstitucional por ser contrario a los derechos de libre circulación y tránsito dentro del territorio nacional, así como a los de igualdad y no discriminación, debido a que es sobreinclusivo al no distinguir entre personas nacionales y extranjeras, además de generar impactos diferenciados en comunidades indígenas y afro mexicanas.

Esta decisión deriva de un asunto en el que personas mexicanas pertenecientes a una comunidad indígena, entre ellos una mujer adolescente, promovieron juicio de amparo, en contra de varios artículos de la Ley de Migración que prevén la facultad de las autoridades para llevar a cabo tareas de revisión en la materia al interior del territorio nacional; solicitar documentos de identificación y situación migratoria, así como para presentar y alojar a personas extranjeras en estaciones migratorias; los cuales les fueron aplicados al momento de la detención migratoria y procedimiento administrativo al que fueron sujetas, durante su trayecto en autobús hacia el norte del país.

En el caso, el Juez de Distrito sobreseyó en el juicio tras observar que el procedimiento administrativo ya había concluido y que la autoridad responsable había ordenado la salida de las personas de la estación migratoria, luego de haber acreditado su nacionalidad. Inconformes, quienes solicitaron el amparo interpusieron un recurso de revisión.

En su fallo, la Primera Sala declaró la inconstitucionalidad de los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración que prevén el procedimiento de revisión migratoria al advertir que, dada la generalidad y amplitud con la que se regula, se transgrede el artículo 11 de la Constitución Política del país, en el cual se reconoce el derecho a la libre circulación y tránsito, pues con base en esta facultad se puede revisar a toda persona que se encuentre en un punto de revisión migratoria en cualquier lugar dentro del territorio nacional, sin importar si se trata de una persona mexicana o extranjera, a pesar de que, del referido artículo constitucional no se desprende en ningún momento el deber de portar documentos identificatorios en el interior del país.

Asimismo, el Alto Tribunal consideró que el procedimiento de revisión migratoria es inconstitucional por ser violatorio del derecho a la igualdad y no discriminación pues genera impactos desproporcionados en ciertos sectores de la población, particularmente personas indígenas y afro mexicanas. Esto debido a que, ante la falta de parámetros objetivos para llevar a cabo las revisiones, se posibilita que las autoridades migratorias realicen éstas de manera aleatoria con base en aspectos tales como el origen étnico, color de piel e idioma, lo que opera en perjuicio de los sectores referidos.

No obstante, la Primera Sala reconoció la constitucionalidad de la facultad de la autoridad migratoria para solicitar documentos a las personas extranjeras a fin de acreditar su legal ingreso, estancia y salida del país. Ello, tras deliberar que no generan por sí mismos un efecto discriminatorio que estigmatice a las personas por sus características físicas o étnicas, sino que se trata de una facultad que tienen las autoridades de migración para vigilar el cumplimiento de las condiciones de ingreso y salida del país de las personas extranjeras, así como lo relativo a su estancia regular en el país.

Además, la Sala también reconoció la constitucionalidad de las normas que posibilitan la puesta a disposición de un extranjero ante el Instituto Nacional de Migración cuando no acrediten su situación legal en el país, pues tal medida administrativa tiene como fin constitucional la regulación del ingreso y permanencia de personas extranjeras dentro del territorio nacional. Lo anterior, con el fin de regularizar su estancia en el país o para brindarles asistencia para su retorno, circunstancia que obliga a las autoridades migratorias a presentarlas de forma razonable, previsible y proporcional, conforme al principio de no arbitrariedad en la privación de libertad de personas migrantes.

Finalmente, el Alto Tribunal estableció que las personas solicitantes de amparo gozan del derecho a exigir una reparación integral del daño frente a la acreditación de la responsabilidad del Estado, en su calidad de víctimas y

conforme a la Ley General en la materia, tras deliberar que, en este caso, la actuación de las autoridades de migración constituyó una violación a los derechos humanos en contra de personas indígenas, entre las cuales se encontraba una menor de edad.

De esta manera, la Primera Sala concedió la protección federal a las personas solicitantes de amparo en contra del procedimiento de revisión migratoria por ser inconstitucional y ordenó devolver el asunto al Tribunal Colegiado del conocimiento para que dicte una nueva resolución en la que considere los razonamientos expuestos, particularmente en lo relativo a la reparación integral del daño en favor de las víctimas.

Amparo en revisión 275/2019. Ponente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat. Resuelto en sesión de 18 de mayo de 2022, por mayoría de votos.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.

México tercer país del mundo con más solicitudes de refugio: Segob

El Universal 19/05/2022 19:34 pm



Especial / EXPRESO.

CIUDAD DE MÉXICO.- Al destacar México se ha convertido en el tercer país del mundo con más solicitudes de refugio y protección complementaria, con más de 290 mil peticiones en los últimos tres años, el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas Rodríguez, reconoció que han sido insuficientes las acciones que se han adoptado a nivel internacional para tener una migración ordenada regulada y segura.

Durante el Foro Internacional de Revisión de la Migración 2022, el funcionario subrayó que México reconoce la importancia y la obligación de proteger a las personas en contextos de vulnerabilidad durante su migración.

Subrayó que, en lo que va del año, se ha incrementado en 53 por ciento el número de migrantes detenidos en la frontera con Estados Unidos.

“La movilidad humana es un derecho y debemos asumir que las políticas de contención, las legislaciones restrictivas, las campañas discriminatorias y la xenofobia, lejos de resolver el problema, generan mayor vulnerabilidad y arrojan a las personas migrantes a los brazos de las redes delictivas de tráfico y trata de personas, que en la última década han incrementado significativamente su actividad ilícita a nivel internacional”, advirtió.

Indicó que la respuesta humanitaria que todos los países pueden brindar es crucial para asegurar la garantía de los derechos humanos y de la dignidad e integridad de las personas víctimas de estas circunstancias.

Encinas Rodríguez puntualizó que México no es ajeno a estos fenómenos, tanto de migración como de recepción de refugiados, con un panorama complejo, pues se mantienen ritmos crecientes en los flujos migratorios y se registran cambios profundos en estos fenómenos.

En este contexto, destacó que durante el primer trimestre de este año la dinámica transfronteriza entre México y Estados Unidos registró un incremento del 53 por ciento en las detenciones al sur de Estados Unidos respecto al mismo periodo de 2021, al sumar 542 mil eventos registrados.

“Al mismo tiempo, se mantiene un crecimiento constante en el número de solicitantes de refugio en mi país, alcanzando máximos históricos al registrarse más de 290 mil solicitudes en los últimos 3 años de personas de

110 nacionalidades distintas de todos los continentes del mundo, convirtiendo a México en el tercer país a nivel mundial respecto al número de solicitantes de refugio y de protección complementaria”.

El subsecretario de Gobernación subrayó que a casi cuatro años de la adopción del Pacto Mundial para una Migración Ordenada, Regulada y Segura, es oportuno reconocer que hemos alcanzado algunos avances en su implementación: se han sumado voluntades estableciendo mecanismos de cooperación internacional y se han realizado acciones diversas que nadie puede menospreciar. “Sin embargo, debemos reconocer también que esto no ha sido suficiente y que es necesario emprender nuevas acciones para encarar los retos y alcanzar los objetivos que nos propusimos con la suscripción del pacto en diciembre de 2018”.

Remarcó que México mantiene su compromiso con dicho pacto mundial, invocando la responsabilidad compartida, para promover, proteger y garantizar la dignidad y los derechos humanos de todas las personas en contexto de movilidad humana, sin importar su condición migratoria o cualquier otra circunstancia.

Alejandro Encinas dijo que se requiere construir un nuevo paradigma de la integración y del desarrollo de los países y de las regiones expulsoras, con la cooperación de los países de destino.

Recordó que el presidente Andrés Manuel López Obrador ha planteado la suma de acciones y recursos para el desarrollo e integración de los países del norte de Centroamérica con la frontera sur de México, “brindando apoyo al desarrollo de actividades económicas y comunitarias en los países de origen y promoviendo la canalización de recursos públicos e inversiones privadas desde los países de destino”.

Sonora es el estado fronterizo con más autos “chocolate”regularizados, confirma María Dolores del Río

Por Mary Montijo

19 mayo, 2022

Sonora.- Sonora es el estado fronterizo donde más vehículos de procedencia extranjera han sido regularizados, informó María Dolores del Río.

La secretaria de Seguridad Pública explicó que desde el 15 de marzo a la fecha, en el estado se han regularizado 15 mil 224 vehículos, de los cuales 3 mil 347 en Ciudad Obregón; 3 mil 141 en Hermosillo y 2 mil 865 en Nogales.

Asimismo, la titular de la dependencia estatal precisó que en las próximas semanas se instalará un módulo del Registro Público Vehicular en Guaymas, el cual permitirá aumentar el número de autos “chocolate” en esa zona.

“Se termina en septiembre, había una meta nacional, tenemos una meta de 150 mil carros, en este momento somos el estado que más ha regularizado vehículos en los estados que nos corresponde hacerlo, por eso mismo vamos a incrementar nuestra presencia por lo pronto en Guaymas y estaremos viendo en qué otro municipio instalaremos un módulo de Repuve para ayudar a las personas a tener más cerca donde regularizarlo.

En este momento son los vehículos que llevamos regularizados los 15 mil, esperamos llegar a la meta que nosotros nos planteamos. Invitarlos a que acudan a regularizarlo, es bien importante que lo hagan”, expresó la funcionaria estatal.

Oklahoma prohibirá el aborto desde la fertilización con nueva ley

Por Internet
19 mayo, 2022

Porque prohibir el aborto desde las seis semanas de gestación no es suficiente: La Cámara Baja del estado de Oklahoma ratificó este jueves una ley que **prohibirá cualquier aborto desde el momento de la fertilización** y que entrará en vigor en el momento en que el gobernador, el republicano Kevin Stitt, la firme.

Stitt ya avisó que **firmará cualquier restricción sobre el aborto que llegue a su mesa**, en plena polémica por la filtración del borrador de una sentencia del Tribunal Supremo del país que revocaría la protección federal de este derecho reproductivo.

Medios estadounidenses señalan que, de aprobarse, el nuevo texto de Oklahoma **se convertiría en la norma contra el aborto más restrictiva del país**.

La ley prohíbe cualquier aborto, excepto cuando la vida de la madre se encuentra en peligro, o cuando el embarazo es resultado de una violación o de incesto.

Además, siguiendo la línea de la polémica ley contra el aborto aprobada el año pasado en Texas, la nueva norma permite a los ciudadanos denunciar a cualquier compañía o persona que asista a una mujer en la interrupción de su embarazo.

Oklahoma ya tiene en vigor una ley que, como la de Texas, **prohíbe los abortos a partir de las primeras seis semanas de embarazo**.

Además, otra norma firmada por el gobernador en abril y que entrará en vigor este verano prohíbe cualquier interrupción del embarazo salvo para salvar la vida de la madre.

Varios estados republicanos -entre ellos Oklahoma-, han preparado además **"leyes resorte" que entrarán en vigor en el momento en que se conozca la sentencia definitiva del Supremo**, a mediados del verano.

Privatizan en Querétaro el servicio de agua potable

Mariana Chávez Tiempo de lectura: 5 min.



Decenas de ciudadanos protestaron ayer frente al Congreso de Querétaro, en repudio a la aprobación de la nueva ley que permite a entes privados administrar el servicio de agua potable a través de una concesión por un periodo de 20 años, con posibilidad de renovarlo.

Auto-Lectura

viernes 20 de mayo de 2022

Querétaro, Qro., En medio de protestas ciudadanas, el Congreso local, con mayoría de diputados panistas, aprobó privatizar el servicio de agua potable a través de operadores que se encargarán de otorgar y cobrar a los ciudadanos la distribución, drenaje y obra hidráulica en los 18 municipios de la entidad.

Especialistas y ambientalistas criticaron la nueva ley con el argumento de que administrar dicho recurso es una obligación que corresponde al Estado; advirtieron que no se trata de una ley de aguas que garantice el acceso como derecho humano ni su manejo integral, sino económico para beneficiar a la iniciativa privada.

La Ley que Regula la Prestación de los Aervicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, de 215 artículos, fue avalada con 16 votos: 13 del Partido Acción Nacional (PAN); tres del local Querétaro Independiente (PQI); seis en contra, cinco de Morena y uno del Partido Revolucionario Institucional (PRI), así como dos abstenciones del *tricolor* y una ausencia del Verde Ecologista de México.

En el capítulo 2 se estipula que el sector privado o particulares podrán participar en la prestación de los servicios públicos de forma total o parcial a través de una concesión, contrato de obra pública, contrato para la prestación de servicios para proyecto, construcción o rehabilitación del sistema del agua, contrato de asociación público-privada o “cualquier otro que se derive de la normativa aplicable”.

Serán los municipios o la Comisión Estatal de Aguas los que otorguen las concesiones a través de una licitación pública, invitación o adjudicación directa, y entre los derechos que tendrán los concesionarios está la de realizar el cobro a los usuarios del “suministro de los servicios públicos principales y accesorios” desde agua potable hasta reutilización del líquido.

También tendrán la facultad de autorizar proyectos hidráulicos, expedir certificados de conexión y otorgar factibilidades y precios por uso de infraestructura a los desarrolladores para el establecimiento de centros de población.

En marzo pasado, dos diputados priístas y la bancada del *blanquiazul*, junto con los tres legisladores del PQI, presentaron las iniciativas de Ley de Aguas, para derogar diversas disposiciones del Código Urbano del estado, en las que coincidían en ceder al sector privado la prestación del servicio, al concesionar durante 20 años y renovar por un periodo igual esa obligación gubernamental.

Activistas, ambientalistas y académicos advirtieron que dicha normatividad carecía de una armonización legislativa con pactos internacionales y estándares nacionales, así como de un diagnóstico sustentado en el equilibrio de los acuíferos y la restauración de cuencas hidrológicas.

Los inconformes exigieron a los diputados un parlamento abierto que permitiera la participación ciudadana en esa decisión.

Ante el rechazo a la iniciativa, que incluyó la campaña #Aguasconlaleydeaguas en redes sociales, y diversos pronunciamientos en medios de comunicación, los integrantes de la comisión legislativa de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones realizaron un foro el 13 de mayo.

Después del encuentro acordaron cambiar el nombre a la iniciativa por el de “Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del estado de Querétaro”.

Decenas de ciudadanos se manifestaron fuera del Congreso, al tiempo que diputados de Morena reprocharon que sus homólogos aprobaran al vapor la creación de la nueva ley. Criticaron que no escucharan las peticiones de especialistas para profundizar en el tema y que pretendan beneficiar al sector empresarial en detrimento de los ciudadanos, pues en la práctica ha quedado demostrado que los servicios del agua no son de calidad.

Armando Sinécio Leyva, del partido guinda, aseguró que con la nueva ley “se estaría empeñando este sector estratégico a terceros y que, como en repetidas ocasiones se ha visto y demostrado donde ya se han realizado estas concesiones, sólo atienden al beneficio propio antes que al de toda la población”.

En ese tenor, Paul Ospital Carrera, del PRI, lamentó la falta de transparencia de sus compañeros legisladores, pues el documento fue turnado al filo de la medianoche, lo que hacía imposible analizar el contenido, práctica recurrente en el Congreso estatal. “Ese es el tamaño del madrugue que hemos vivido en estos ocho meses de la 60 Legislatura”, lamentó.

Para el presidente de dicha comisión, el panista Germán Garfias Alcántara, con la nueva ley se pretende contar con un marco normativo para que los operadores tengan viabilidad y los fortalezcan, además de integrar mecanismos conciliatorios para resolver posibles controversias entre usuarios y empresarios que administren los organismos operadores privados.

A su vez, el ex priísta Manuel Pozo Cabrera, ahora del PQI (quien llegó al puesto en alianza con el *blanquiazul*), planteó que con la reforma se busca poner orden en la situación actual de la prestación del servicio de agua potable con la existencia de algunos operadores, pues, dijo, los ciudadanos han estado indefensos por abusos de ese tipo de organismos.

En Querétaro han proliferado 22 organismos operadores para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, una figura que a través de distintas argucias legales han permitido gobiernos municipales de Querétaro, Corregidora y El Marqués para que empresarios vinculados a políticos y funcionarios se encarguen de prestar ese servicio, de acuerdo con una investigación colaborativa del Laboratorio de Investigación Periodística, Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación y Bajo Tierra Museo del Agua.

El concubinato no limita los derechos laborales de familias diversas: Poder Judicial

Las uniones libres tienen derecho a gozar de prestaciones de seguridad social y otros beneficios derivados del trabajo, negárselos es inconstitucional, estableció un tribunal federal en una tesis difundida por la SCJN.

Blanca Juárez 19 de mayo de 2022, 08:04



Foto: Shutterstock

Familias de dos mamás, dos papás, con mamás o papás solteros, sin hijos e hijas. Las familias son diversas en su estructura y en su forma de existir. Muchos de esos modelos ya se hallaban en la sociedad, pero muchas leyes aún contemplan sólo el tradicional, por ejemplo, al hacer una distinción entre **cónyuge** y **concubina** o concubino para acceder a **derechos laborales**.

Pero un tribunal federal determinó que esa diferenciación, y los requisitos que se establecen para el concubinato, constituyen “un **estereotipo de género** relacionado con el prejuicio del hogar extramarital”, lo cual es discriminatorio y, por lo tanto, inconstitucional.

El juzgado analizó el caso de una mujer cuya pareja fue asesinada en el cumplimiento de su trabajo. La [legislación laboral contempla una compensación económica](#) para la viuda o el viudo o, “a falta de”, para la concubina o concubino. Sin embargo, una junta de Conciliación y Arbitraje no le reconoció a esta mujer ni siquiera el carácter de concubina, por lo que no le fue entregada la indemnización.

La negativa de las autoridades laborales se basó en la fracción III del artículo 501 de la **Ley Federal del Trabajo** (LFT), en su versión previa a la reforma de 2019. Dicha norma indica quiénes tienen derecho a recibir la indemnización en los casos de muerte o desaparición del trabajador o trabajadora “derivada de un acto delincencial”.

Antes de 2019 señalaba que, “a falta de cónyuge supérstite”, la indemnización corresponderá a la persona “con quien el trabajador vivió como si fuera su cónyuge” en **concubinato**. Con la reforma, el artículo quedó prácticamente igual, a excepción de un agregado que protege a las personas que no son consideradas **esposas o esposos**. La nueva redacción indica que tendrán derecho “sin necesidad de realizar investigación económica”.

Pero, debido a que el expediente del caso en cuestión se abrió en la Junta de Conciliación antes de la reforma, las autoridades se basaron en el anterior artículo. Aun así, su laudo no pudo sostenerse, pues el proyecto del magistrado Luis Vega Ramírez indicó que violaba el párrafo primero del artículo 4º de la Constitución. “La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el **desarrollo de la familia**”, es lo que dice.

La sentencia se convirtió en una tesis aislada constitucional (2024551), publicada el pasado [viernes 13 de mayo en el Semanario Judicial de la Federación](#) (SJF). Si bien no será obligatorio que otros jueces y juezas la acaten, se convierte en un antecedente para utilizar en otros casos similares.

La protección a la unión libre

La empresa para la que laboraba el trabajador asesinado se negó a pagarle la indemnización de ley a la mujer que presentó la demanda. Entonces, en búsqueda de justicia, ella recurrió a una **Junta de Conciliación** para denunciar esta situación.

Sin embargo, esa instancia le dio la razón a la empresa “al no acreditar haber cohabitado con aquél los **cinco años previos** consecutivos a su muerte, conforme al artículo 501, fracción III”.

Su siguiente paso fue promover un **juicio de amparo directo** contra la decisión de la Junta. Así fue como su expediente llegó al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con Residencia en Xalapa, Veracruz.

La primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ya estableció que el reconocimiento jurídico de la **figura del concubinato** “tiene como fin la protección de la familia”, recordó el magistrado Luis Vega en su sentencia.

Lo que se buscaba con el **concepto de concubinato** es que no se excluyan los derechos “de los miembros de una familia formada a partir de uniones de hecho”. Es decir, las familias que son también nombradas como “unión libre” porque el vínculo no se estableció ante las instituciones civiles o religiosas.

Algunos de los derechos de los que podrían ser excluidas esas familias podrían ser “recibir alimentos u obtener y gozar de **prestaciones de seguridad social** en su carácter de beneficiarios”.

Por tanto, el requisito de temporalidad establecida en la fracción III del artículo 501 de la LFT, que obliga a haber cohabitado los últimos cinco años “restringe el **derecho de la concubina o concubinario** de recibir la indemnización correspondiente por la muerte de su pareja”, señala el magistrado.

También limita la posibilidad “de ser reconocido(a) como su beneficiario(a) si no acredita ante la autoridad jurisdiccional” que vivieron en la misma casa en ese tiempo. Y **esa medida es inconstitucional**, por ser discriminatoria.

Explicó que discrimina porque “establece distinciones basadas en el estado marital e impone mayores y estrictos requisitos tratándose de **uniones de hecho** frente a matrimonios”. Debe bastar que se demuestre “que quien se ostenta como tal mantenía una relación afectiva, constante y estable con el extinto trabajador y cohabitaba con él”.

Pero esa evidencia no debe “llegar al extremo de condicionar su derecho a que en el **juicio laboral**, invariablemente se acredite la convivencia en esos términos por un preciso tiempo”.

El tiempo que vivieron juntos no puede ser requisito para el **reconocimiento de sus derechos**. La figura de concubinato no es para que se tenga que demostrar, sino para nombrar “la voluntad de las partes de unirse con esos fines y erigirse de esa manera, libre y consciente, en una familia” y que no sean discriminada por ello, sostiene el magistrado.

PRI pide blindar a México contra la hepatitis infantil aguda

El partido solicitó que haya un control más riguroso sobre esta enfermedad

ELIA CASTILLO Y ALMAQUIO GARCÍA

·19/5/2022 · 15:46 HS



El partido coincide en que es necesario evitar los contagiosCréditos: Especial

La fracción parlamentaria del **PRI** en la **Cámara de Diputados** a través del diputado Javier Casique exhortó al **Gobierno federal** y a las autoridades sanitarias a que informen, publiquen y tomen las medidas sanitarias necesarias respecto a los casos de **hepatitis aguda** que se presenta en menores de edad; así como a garantizar los insumos necesarios a los laboratorios para identificar los contagios.

El **legislador**, subrayó que se deben reforzar las medidas sanitarias a fin de evitar que este **virus** se propague entre la población menor de edad del país.

Por ello, a nombre de su bancada presentó un punto de acuerdo ante la **Comisión Permanente**, a fin de exhortar a la **Secretaría de Salud** a que informe, publique y tome las medidas sanitarias necesarias respecto a los casos de hepatitis de etiología desconocida que se presenta en menores de edad.

Con ello, se busca que la autoridad en materia de **salud** tome todas las medidas necesarias con la finalidad de que se establezca todos los protocolos adecuados, se garanticen los insumos necesarios en todos los laboratorios a fin de identificar los casos e informar a la ciudadanía cómo prevenir el **contagio**.

Refirió que la **autoridad sanitaria** reportó casos de hepatitis aguda infantil en **México**, cuatro de ellos en Nuevo León; mientras que a nivel mundial se han reportado hasta el 21 de abril 169 casos de este tipo de **hepatitis** de la que, hasta el momento, se desconoce su causa.

Por ello, el priista llamó a la población a no bajar la guardia y velar por la seguridad e integridad de la niñez ante un brote cuyas causas aún se encuentran en investigación.